



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

**ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA  
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
CON NÚMERO DE FOLIO 072736324000012**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, TUXTLA  
GUTIÉRREZ, CHIAPAS A 04 DE JUNIO DE 2024.**

**ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través del Sistema de Solicitudes (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con fecha treinta uno de mayo de dos mil veinticuatro en la que se solicita lo siguiente:

"Me dirijo a usted en virtud de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de solicitar información histórica de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas, ya que no me fue posible encontrar información sobre expedientes y acuerdos en el portal oficial (<https://juntalocal.chiapas.gob.mx/>).

Agradeceré que la información proporcionada incluya tanto fuentes primarias como secundarias, así como cualquier documento histórico relevante o de ser posible, la fuente en donde pueda consultar los boletines por fecha.

Estoy a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que sea necesaria para facilitar esta solicitud. Agradezco de antemano su atención y colaboración."

**CONSIDERANDO**

Con esta fecha, la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, determinó que una vez revisada y analizado el contenido de la solicitud, se advierte que no tiene relación con el objeto, atribuciones y facultades de este sujeto obligado, pues de conformidad con el Decreto por el que se crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, así como de su Reglamento Interior, el objeto del Centro de Conciliación Laboral del Estado de

*Calle central esquina 2ª sur poniente S/N 4to piso  
C.P. 29000, col centro Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
Tel. 961 118 17 52.*



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Chiapas de conformidad con el artículo 3º del Reglamento en comento, es **"ofrecer el servicio público de conciliación para la solución de los conflictos laborales entre trabajadores y empleadores, individuales o colectivos, en asuntos del orden estatal**, ofreciendo a estos una instancia eficaz y expedita y para dar certeza y seguridad jurídica".

Por lo anterior y al ser una solicitud notoriamente incompetente con base en los artículos 44 fracción II, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 66 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, determina la imposibilidad de entrega de la información requerida por no ser del ámbito de competencia de este Centro de Conciliación Laboral.

Así mismo se le hace del conocimiento que en aplicación del principio de máxima publicidad se sugiere dirigir su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o en su caso, ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que menciona en su escrito: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Chiapas

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo, documento se digitaliza y envía al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente y en su momento archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó la C. Lic. Rudibeth De Aquino García, responsable de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Conste.

C.c.p.expediente



CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO

*Calle central esquina 2ª sur poniente S/N 4to piso  
C.P. 29000, col centro Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,  
Tel. 961 118 17 52.*